

PROCESO ORD. LABORAL DE CARMEN ESTER ESPINOZA SIERRA VS. NACION MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y PORVENIR S.A
Rad. No. 230013105003 2019-00390.

SECRETARÍA. Septiembre 08 del 2021

Al Despacho de la señora Juez, informándole que se remitió comunicación a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** y guardo silencio; así mismo le hago saber que **NACION MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y PORVENIR S.A** contestaron dentro del término legal, y finalmente se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia de conciliación saneamiento fijación del litigio y decreto probatorio art. 77 del C. P. L. **PROVEA.**



LORENA ESPITIA ZAQUIERES

SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO. Montería, septiembre ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)

Se decide lo que en derecho corresponda por la especial situación detectada en el presente asunto.

Revisado el plenario, se verifica que se surtió la notificación de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** en la forma de que trata el párrafo del artículo 41 del C. P. T. y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 712/2001 artículo 20, por lo que se da cumplimiento al ordinal SEGUNDO del auto de fecha veintidós (22) de julio de 2021, por lo que se reanudará el proceso.

En consecuencia, observa esta judicatura que está debidamente tramitada la saneable causal de nulidad, que ordenó poner conocimiento para que la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** la alegara o convalidara expresa o tácitamente; ante la actitud procesal del silencio, de la supuestamente afectada, asume el juzgado que es demostración de su tacita convalidación, quien a través del buzón de dicha entidad, fue recibido por parte de ella el auto admisorio de la demanda y el escrito de demanda, por lo que asume el Juzgado que es demostración de su convalidación por lo que se declara el saneamiento y se continuará con el trámite pertinente dentro del presente asunto.

Por otro lado, observa el despacho que los demandados **NACION MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y PROVENIR S.A**, contestaron dentro del término legal a través de apoderado judicial.

Así los casos, se tiene que fijará el día **07 DE OCTUBRE DE 2021 a las 3:00 PM**, para llevar a cargo audiencia de conciliación, saneamiento, fijación del ligio y decreto probatorio modificado por la Ley 712 de 2001 art. 39 modificado por la Ley 1149 de 2007 art. 11.

Por lo dicho en precedencia el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REANÚDESE el presente proceso.

SEGUNDO: DECLÁRESE saneada la causal de nulidad conforme reza el artículo 136 del C. G. P.

TERCERO: CONTINÚESE con el trámite del presente asunto, en atención a notificación de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de esta decisión.

CUARTO: TENGASE por contestada la demanda por parte de los demandados: **NACION MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y PORVENIR S.A** a través de apoderados judiciales, en legal forma y dentro del término de ley.

QUINTO: CÍTESE a las partes, la demandante: **CARMEN ESTER ESPINOZA SIERRA** y las partes demandadas: **NACION MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y PORVENIR S.A**, representada legalmente por su gerente o quien haga sus veces, para que asistan a la audiencia obligatoria conciliación, saneamiento, fijación del litigio y decreto probatorio modificado por la Ley 712 de 2001 art. 39 modificado por la Ley 1149 de 2007 art. 11. Para ello **SEÑÁLESE** la fecha del día **07 DE OCTUBRE DE 2021 a las 3:00 PM.** si no comparecieren se verán expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 4º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2007 la que se realizará de manera virtual, utilizándose los medios tecnológicos disponibles en los términos del artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, por las razones anotadas en la motiva de este proceso

SEXTO: TENGASE al **DR SAUL ENRIQUE VEGA MENDOZA** como apoderado judicial de la parte demandada **PORVENIR S.A** en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

SEPTIMO: TENGASE al **DR CRISTHIAN HABIB GONZALEZ BENITEZ** como apoderado judicial de la parte demandada **NACION MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO** en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

OCTAVO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus
Juez
Laboral 003
Juzgado De Circuito
Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b793fda0df87c747be7b981e3feee03cd5cb5521ece46b497d657ac17186a730

Documento generado en 08/09/2021 03:24:21 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**